Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5

185/2018

AFIP c/ ZACCARO EVANGELINA PAULA s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de junio de 2019.- SV

Agréguese las constancias adjuntadas y hágase saber al ejecutado la traba de la medida cautelar (art. 198 C.P.C.C.N.). Notifíquese.

Atento lo manifestado y conforme lo dispuesto en la ley 26.764, practíquese la transferencia solicitada al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este juzgado y como perteneciente a la cuenta de autos. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio.

Atento la inhibición general de bienes solicitada y dándose los supuestos de su procedencia se hace lugar a la misma, decretándose inhibición general de bienes respecto del demandado, a cuyo fin líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose su diligenciamiento mediante la vía prevista por el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) y disposiciones reglamentarias (Disp. AFIP. 461/11).

Hágase saber al representante del fisco que una vez satisfecha la pretensión fiscal y dentro de los cinco (5) días posteriores deberá proceder a levantar las medidas trabadas ordenadas precedentemente, librando a sus efectos los oficios de estilo (art. 92 ley 11.683, texto según ley 27.430).

Fecha de firma: 12/06/2019
Firmado por: ELIAS ALFREDO TAPIA<JUEZ FEDERAL>,

#31162221#237040994#20190612100254418